

MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:

4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
 4923 Transporte de carga por carretera
 4111 Construcción de edificios residenciales
 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

CONDICIONES GENERALES:

Seguro de Equipo y Maquinaria según modulo incluido en Texto BBVA Seguros S.A., producto "PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO MÓVIL DE CONTRATISTAS Y AGRÍCOLA" Según Versión 16/08/2018 1341-P-15-GE107-0818-1-0001.

SUMA ASEGURADA:

Para Maquinaria y equipo asegurada a valor comercial:

Los valores asegurables de la maquinaria y equipo deberán corresponder al valor comercial de los equipos de acuerdo con la factura de compra, incluyendo los gastos de montaje, transporte e impuestos de nacionalización si los hubiere o al avalúo realizado por una empresa reconocida y especializada en valorar maquinaria y equipo usado.

Pérdidas Totales:

En caso de Pérdida Total la Compañía indemnizará hasta el valor comercial del equipo afectado o la suma asegurada que figure en la caratula de la póliza o sus condiciones particulares, asumiendo para el cálculo de la indemnización el que sea menor, menos el deducible pactado en la póliza, entendiéndose como valor comercial el valor de adquisición del bien por uno de similares características en el mercado del usado en Colombia o el exterior. En caso de siniestro no se aplicara la condición de Infraseguro o Seguro Insuficiente.

Pérdidas Parciales:

En caso de Pérdida Parcial la compañía no Aplicara Demerito por Uso.

Condición Especial:

El Asegurado estará obligado a presentar el avalúo de la maquinaria y equipo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, aclarando que dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de vigencia de la póliza nos deberán suministrar la información que se tenga hasta el momento. Si no la suministra dentro del plazo otorgado se entenderá que el Valor Asegurado corresponde al Valor de Reposición de la maquinaria y equipo, por lo que las pérdidas o daños se indemnizarán de acuerdo con las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.

Se aclara que BBVA Seguros acepta los avalúos suministrados por el Tomador/Asegurado, únicamente cuando sean realizados por una empresa legalmente constituida especializada en avaluar maquinaria y equipo, que le sean suministrados a la fecha de inicio de vigencia de la póliza siempre que los mismos tengan una vigencia menor de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se hayan realizado (los avalúos harán parte integrante de la póliza).

Para equipos con modelo o edad inferior a dos (2) años a partir de la fecha de fabricación no se exigirá avalúo y se aceptara como su valor comercial el valor que figure en la factura de Compra, sin aplicación de la condición de Seguro Insuficiente o Infraseguro.

La compañía no aplicara la condición particular de Seguro insuficiente o Infraseguro para las máquinas que cuenten con avalúo. Para las máquinas incluidas dentro de la vigencia y que por ende no cuenten con avalúo, se renunciará a la aplicación del infraseguro solamente si se recibe factura de compra (si es nueva - cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) y/o avalúo realizado por el asegurado y/o leasing (cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) En caso de no recibir ninguno de los documentos

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

anteriormente mencionados se aplicará la regla de infraseguro.

Tabla de Demérito Aplicable a Pérdida Parcial:

Edad Demérito acumulado (%)
 0 - 5 0%
 6 - 10 5%
 11 - 20 10%
 21 - 25 15%
 MAS DE 25 20%

AMPAROS:

Básico:

Todo riesgo maquinaria y equipo:

La cobertura otorgada cubre el daño material por eventos descritos y que sean de carácter accidental, súbito e imprevisto, exceptuando las exclusiones descritas en el condicionado de la póliza y en las condiciones particulares contenidas en este documento.

- Incendio, rayos, extinción de incendio, combustión espontánea, remoción de escombros causados por incendio.
- Humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivo.
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
- Tempestad, inundación, daños por agua, lluvia, granizo, helada, desbordamiento de aguas.
- Ciclón, Huracán, Vientos y Tormentas.
- Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.
- Volcamiento, choque.
- Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos.
- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto.

Coberturas Adicionales

- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo hasta el 100% del valor asegurable por evento/vigencia.
- Hurto calificado: Seguro al 100%.
- Hurto simple: Limitado hasta el 50% del valor asegurado del equipo por evento.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: Hasta \$100.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia, incluye como parte del límite asegurado y no en adición a este:
- Gastos de Defensa hasta \$10.000.000. Por evento/proceso y \$30.000.000 por vigencia
- Perjuicios extra patrimoniales hasta la suma de \$50.000.000 por evento/vigencia.
- Transporte nacional y movilización de equipos: El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado incluyendo Camiones si se trata de maquinaria liviana en todo en todo el territorio colombiano, excepto los bienes asegurados que se movilicen por su propio eje y sujeto al cumplimiento de las normas de tránsito; para este último caso se limita el radio de operaciones hasta 200 km entre el lugar de origen y el lugar de destino indicados por el asegurado. Se excluyen las pérdidas o daños cuando el transporte se realice por vía aérea, fluvial o marítima.
- Equipos Menores, se acepta que para equipos con valor asegurado menor a \$15.000.000.º no se entregue relación valorizada y detallada siempre y cuando dichos equipos sean de propiedad del asegurado o estén bajo su custodia y control, hasta la suma de \$30.000.000.º por evento y \$90.000.000.º por vigencia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

INTERES ASEGURADO

Proyecto Ubicación en la avenida 68 en Bogotá nueva red de Transmilenio

DESCRIPCIÓN:

Valor Asegurable

No CÓDIGO INTERNO EQUIPO PLACA MARCA MODELO AÑO SERIAL MOTOR SERIAL CHASIS VALOR ASEGURADO

1 SO7231 REMOLQUE SO7231 HIDROAMERICA 2014 2014 SO7231 SO7231 6.960.000
 2 SZW774 TRACTOCAMION SZW774 INTERNATIONAL 2012 2012 35283005 3HSWYAHT
 4CN551347 171.600.000
 3 CAM-32 CAMION JTX-691 FOTON AUMAN 2021 2021 147.200.000
 TOTAL 325.760.000

VALOR ASEGURADO:

Seguro al 100%

DEDUCIBLES:

3.00% del valor asegurable del articulo afectado mínimo 3 SMMLV por siniestro para Terremoto, temblor y erupción volcánica y Maremoto o Tsunami.

15% sobre el valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro para Hurto, Hurto Calificado y hundimiento del terreno.

15% sobre el valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV por siniestro para movilizaciones.

15% sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV por siniestro para AMCCoPyH, AMIT, Sabotaje y Terrorismo, Aneagación, avalancha, deslizamiento y caída de rocas.

10% sobre el valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro para Responsabilidad civil extracontractual.

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para Equipos Menores.

15% sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV por siniestro para demás eventos.

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (Sin aplicación de Deducible):

Se indemnizaran al Asegurado los Gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la presente cobertura tanto para los amparos básicos como para los amparos adicionales con sujeción a los sub límites asegurados establecidos para cada uno de ellos. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía pues están incluidos dentro del valor asegurable total.

-Gastos de extinción de incendio hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Gastos para la preservación de bienes hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Remoción de escombros hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Honorarios de ingeniería y técnicos hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Gastos de viaje y estadía hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Gastos por flete aéreo hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual. .

-Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

-Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado hasta \$10.000.000 por evento y \$30.000.000 por vigencia.

-Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación hasta \$5.000.000 por evento y \$10.000.000 por vigencia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES:

- Cláusula de revocación a 30 días excepto para HAMCC y AMIT, Sabotaje y Terrorismo que son 10 días.
- Restablecimiento automático del valor o límites asegurados con cobro de prima adicional a prorrata excepto para HAMCC, AMIT y Responsabilidad civil extracontractual.
- Actos de autoridad competente.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

- Amparo automático para nueva maquinaria y equipo de contratistas hasta la suma de \$200.000.000. Todos los nuevos bienes, hasta por un límite indicado en la carátula de la póliza, que adquiera el Asegurado durante la vigencia de la misma, y en adición a la suma asegurada, quedan amparados automáticamente contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, siempre y cuando no implique agravación del riesgo, con exclusión de los que sufrieren durante su transporte, quedando obligado el Asegurado a dar aviso a la Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de los bienes. Cuando los bienes superen este límite, o se venza el plazo de aviso, el amparo entrará a operar únicamente mediante aceptación escrita por parte de la Aseguradora.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo para fines de reparación hasta \$200.000.000 plazo 30 días.
- Ampliación plazo para aviso de siniestro a 10 días, excepto HAMCC y AMIT el cual será a 5 días.
- Designación de bienes asegurados.
- Designación de ajustadores.
- Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida máximo \$300.000.000, previa demostración de la ocurrencia y cuantía y de la cobertura, sobre pérdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.
- No se aplica demérito por uso para equipos menores de dos (2) años de fabricación.
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
- Cláusula de automaticidad - Se hace extensiva la presente póliza para amparar todos aquellos motores, accesorios y sus partes, de los equipos asegurados, que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, siempre y cuando se presenten los soportes de propiedad.
- NMA 348 Infraseguro.
- Cláusula de 72 horas: Las palabras *¿ocurrencia de siniestro¿* se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier *¿ocurrencia de siniestro¿* así definida será limitada a :
 - 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
 - 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
 - 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.
- Cláusula de reconocimiento de datos electrónico NMA-2800.
- Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
- Cláusula de conocimiento del riesgo (sujeto a inspección).
- Derechos sobre el salvamento: El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones y cumplirá con las siguientes condiciones:

1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados o ubicados en cada una de las maquinas que lo requiera como protección propia.
2. Transporte Nacional: en horario el horario comprendido entre las 6.00 A.M. y las 8.00 P.M., en camabaja u otro medio adecuado para tal fin

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

- realizado por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos propios del asegurado.
- Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas en un radio que no supere los 200 Km.
 - Vigilancia de firma especializada con personal dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas ó Vigilancia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas.
 - El asegurado tomara en todo momento las precauciones necesarias para conservar los bienes amparados en perfecto estado de funcionamiento
 - Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria asegurada (idoneidad y experiencia demostrable)
 - El asegurado cumplirá los reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes y proveedores sobre la instalación y el funcionamiento d las maquinas
 - El asegurado deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la maquinaria el cual deberá estar consignado en una bitácora de mantenimientos para cada máquina.
 - Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.

EXCLUSIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En adición a las exclusiones Generales y particulares de la póliza, se deja expresa constancia que también aplican las relacionadas a continuación:

- Coberturas plurianuales.
- Equipos con más de 30 años de edad, contados desde el año de fabricación del equipo en su país de origen.
- Abandono de los bienes asegurados.
- Rotura de maquinaria, daño interno y/o desgaste por uso.
- Blowout, Cratering.
- Pérdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- Pérdidas por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados al servicio del asegurado o de los clientes del leasing.
- Movilizaciones fuera del territorio colombiano.
- Pérdidas patrimoniales puras.
- Desaparición misteriosa.
- NMA 2915 riesgo cibernéticos.
- NMA 1685 filtración, polución y contaminación.
- NMA 2802 Cláusula de reconocimiento electrónico de fecha.
- Equipos bajo tierra o accesorios de los equipos.
- Minas subterráneas, túneles todo tipo de maquinaria y equipo utilizado para trabajos subterráneos.
- Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso.
- Los riesgos de aviación y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.
- Responsabilidad Civil, salvo lo contemplado dentro del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Lucro Cesante y la Pérdida de beneficios anticipados (ALOP) y/o DSU.
- E&O.
- D&O.
- Se excluye de los riesgos cubiertos (amparo básico de la póliza), el incendio causado como consecuencia de actos terroristas o de movimientos subversivos el cual se cubre por el anexo respectivo de AMIT.
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con gasoductos, poliductos y oleoductos.
- Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.
- Riesgos de ferrocarriles y trenes.
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con actividades petroleras propias de la exploración y la explotación.
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, subestaciones públicas.
- Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

fabricante.

-Equipos mientras operen sobre planchones y/o barcasas.

-Póliza en Capas o por Tramos.

-Multas y penalidades.

-Se excluye daño eléctrico o cualquier falla causada por el uso o el desgaste natural del vehículo o a la deficiencia del servicio de lubricación o de mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños consecuenciales que sufra el vehículo, estarán amparadas bajo la póliza, sujeto a la demostración del correcto mantenimiento.

-Se excluye cualquier defecto de diseño.

-Se excluyen equipos dados en alquiler o prestados por el Asegurado a terceros sin importar la modalidad. Esta exclusión no aplica para equipos alquilados a personas jurídicas siempre que los equipos sean operados y el mantenimiento sea efectuado por empleados del Asegurado, ni en los casos en que el asegurado haga parte de Uniones Temporales y/o Consorcios legalmente constituidos siempre y cuando los equipos sean operados por algún empleado de la Unión Temporal y/o Consorcio, mientras cumplan con las garantías y/o exclusiones aquí consignadas o que figuren en las condiciones generales y particulares de la póliza.

-Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.

-Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.

-Se excluye cuando el equipo afectado es capturado y/o usado por cualquier autoridad legal.

-Se EXCLUYE la maquinaria y/o equipo de minería ubicada en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Choco, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare y Amazonas.

-Equipos ubicados en el Departamento del Choco.

Nota 2:

Exclusión Parcial De Enfermedad Transmisible

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario aquí establecida, este Contrato, excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que haya contribuido a, resultante de, originado por o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia.

2. Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones de este Contrato, este cubre el daño físico a la propiedad asegurada en virtud de las pólizas originales y cualquier indemnización por la cobertura sujeta a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por o surge de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, relámpago, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, vendaval, tormenta, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, alteración sísmica o volcánica o erupción volcánica, tsunami, inundación, helada, tormenta de nieve, peso de nieve o hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, derrumbe, deslizamiento de tierra, deslizamiento de lodo, incendio de matorral, incendio forestal, motín, motín que tenga lugar durante una huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.

Definiciones

3. Enfermedad Transmisible significa toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a otro organismo donde:

1.2. La sustancia o agente incluye, sin carácter restrictivo, virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación, independiente de si se considera vivo o no, y

1.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, sin carácter restrictivo, transmisión aérea, transmisión a través de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y

1.2. La enfermedad, sustancia o agente tiene la capacidad de causar daño o amenaza la salud o el bienestar humano o tiene la capacidad de causar daño a, o amenazar con, el daño, deterioro, la pérdida de valor, la afectación de la comerciabilidad o la pérdida de usabilidad de la propiedad.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 07/11/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000441	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	14/08/2023	Hasta	14/08/2024

CLAUSULAS LIBRES

4. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecuencial.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Cláusula de Exclusión Parcial de pérdidas cibernéticas:

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato o cualquier endoso de este, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, que haya contribuido a, resultado de, originado por o en conexión con:

- 1.1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. Cualquier pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluido cualquier monto relativo al valor de dichos datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por cualquiera de los siguientes peligros:

incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o de vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunamis, inundación, helada o peso de la nieve.

Definiciones

3. El término «Sistema Informático» significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, sin carácter restrictivo, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de estos, así como cualquier dispositivo de entrada, de salida o de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copias de seguridad.

4. El término «Datos» significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

5. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecuencial.

PAGO DE PRIMA:

Para el pago de la prima BBVA SEGUROS COLOMBIA le brinda las siguientes opciones al asegurado:

1. Pago dentro de los 75 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza
2. Financiación de primas con FINESA: se financia el 100% de las primas más IVA, hasta 10 meses en cuotas iguales siendo la primera cuota anticipada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.